

T-77682

C.211.808

7914

85

R
3303

REGLAMENTO GENERAL PARA EL COLEGIO DE 2.^A ENSEÑANZA

ESTABLECIDO

EN EL RASILLO DE CAMEROS

(PROVINCIA DE LOGROÑO).

Curso de 187 á 187



NO SE PRESTA

ARTÍCULO 1.º En este Colegio se admiten alumnos internos y externos para todas las asignaturas comprendidas en la 2.ª enseñanza oficial hasta el grado de Bachiller inclusive.

Art. 2.º Además de la enseñanza general de reglamento, se dará en este Colegio la de algunas otras asignaturas de adorno; como dibujo, música y lenguas, (por ahora la francesa).

Art. 3.º Teniendo en cuenta las necesidades especiales del país, se establece una sección de enseñanza preparatoria para el comercio, que abrazará: 1.º Ejercicios de escritura en letra española é inglesa: 2.º Aritmética ampliada, con aplicación á la contabilidad, teneduría de libros etc.: 3.º Gramática castellana: 4.º Gramática francesa: 5.º Geografía: 6.º Historia de España: 7.º Historia universal: 8.º Cuantas asignaturas se deseen de las comprendidas en los artículos anteriores.

Art. 4.º La época de entrada en el colegio será al comenzar el curso, ó sea antes del 15 de Setiembre; pasado cuyo tiempo, no se concederá admision alguna si no es en circunstancias especiales á juicio del Director.

Art. 5.º Para ser admitido en el colegio se necesita: saber leer y escribir, estar vacunado, y no padecer enfermedad alguna contagiosa.



10000211509

90.452



R
303

Art. 6.º Todos los alumnos, tanto internos como externos, satisfarán, por la enseñanza de las asignaturas que abracen, cuarenta reales mensuales pagados por meses ó trimestres adelantados.

Art. 7.º Las clases de adorno, música y dibujo, se pagarán separadamente á razon de diez y seis reales al mes por cada una. La de francés no será de pago especial.

Art. 8.º Los colegiales internos pagarán ademas, por razon de su alimentacion, asistencia etc, seis reales diarios satisfechos por trimestres adelantados. Por esta pension se les dará: 1.º La alimentacion, que comprende el desayuno ó almuerzo, comida, merienda y cena; todo abundante y con esmero: (V. el Apéndice al final) 2.º El labado, repaso y planchado de la ropa blanca; y 3.º Los medicamentos y asistencia de un facultativo en las enfermedades ordinarias; no así en las extraordinarias y operaciones quirúrgicas, que serán de cuenta del interesado.

Art. 9.º Tanto los libros de texto y devocion como el recado de escribir, dibujo etc, serán de cuenta de los alumnos.

Art. 10. Los colegiales internos necesitan traer de sus casas, ademas de la ropa de su uso: 1.º Tres juegos de ropa blanca de cama con otros tres de tohallas y servilletas: 2.º Un cubierto de plata ó metal blanco; y 3.º El neceser de aseo, como cepillos para ropa y calzado, peines, tijeras etc. etc.

Art. 11. Ningun colegial podrá enviar ni recibir carta ó recado alguno por escrito sin conocimiento del Director; ni recibir, sin su permiso, efecto ni libro alguno.

Art. 12. El interno, para salir del colegio, necesita ser acompañado por sus padres ó por alguna persona autorizada por ellos, sin cuya circunstancia no se le permitirá salir.

Art. 13. El curso durará diez meses, desde el 15 de Setiembre hasta el 15 de Julio. El tiempo que resulte desde los exámenes ordinarios en Junio hasta el fin de curso, se dedicará á lecciones de ampliacion de las asignaturas cursadas, y de preparacion para las del año siguiente. Los dos meses restantes serán de vacacion.

Art. 14. Durante el curso, solo se descontarán del pago las ausencias por enfermedad; todas las demas accidentales ó por gusto no se descontarán.

Art. 15. Los alumnos externos harán el estudio dentro del Establecimiento, y no saldrán de la vida comun sino á las horas de comer y dormir.

Art. 16. El Director se encarga de pedir al fin de cada curso, como lo ha hecho en los anteriores, una comision oficial que presida y dé validez académica á los exámenes ordinarios de prueba de curso, sin que los alumnos tengan que salir para ello del colegio; pero los gastos, que esto ocasione, se repartirán por iguales partes entre los examinados, que ademas satisfarán sus respectivas matrículas y los derechos de examen.

Art. 17. Los alumnos que por su conducta fuesen perjudiciales en el Establecimiento, ó incorregibles á juicio del Director, serán expulsados en cualquier tiempo del curso, previo aviso a los padres ó encargados, y sin apelacion ni escusa alguna.

Art. últ.º La distribucion del trabajo etc. se determinará por otro reglamento interior.

El Rasillo de Cameros 1.º de Julio de 1871.

EL DIRECTOR,

José Saenz Navarrete.

APÉNDICE

Ó SEA

ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL.

SACADAS DEL INTERIOR DEL COLEGIO.

1.º Los alumnos, tanto internos como externos, deberán levantarse, asearse, oír misa y desayunarse antes de las 7 de la mañana; hora en que comienza el estudio.

2.º Desde las 7 hasta las 12 alternarán las horas de estudio y cátedra, sin mas interrupcion que la de algunos minutos á las 10.

3.º A las 12 será la comida en todo tiempo; y tras de ella habrá descanso hasta las 2; á no ser para los que se dediquen á música ó dibnjo, que aprovecharan para esto la hora de 1 á 2.

4.º De 2 á 4 habrá una hora de estudio y otra de cátedra.



5.° A las 4 será la merienda, y despues habrá recreo hasta las 6 menos cuarto en que se rezará el Rosario.

6.° A las 6 comenzará el estudio de la noche, que con media hora de interrupcion, durará hasta las 8 y media en que terminará el trabajo y se retirarán los externos á sus casas.

7.° A las 8 y media cenarán los internos, y tras de un poco de recreo, segun la estacion, se acostarán.

8.° Durante la noche, habrá en cada salon dormitorio una luz permanente, y un camarero que duerma al lado de los colegiales.

9.° Desde Noviembre hasta Marzo se suprimirá el oir Misa en los dias no festivos, y en su lugar se tendrá un breve ejercicio piadoso.

10. Cada dos meses, ó quando el Director espiritual lo disponga, habrá confesion y comunion general.

11. En las horas de recreo habrá ejercicios de gimnasia en el mal tiempo, y juegos de pelota, bolos ú otros inocentes alternados con el paseo siempre que el tiempo lo permita.

12. En los domingos y dias de fiesta habrá mas horas de recreo que en los ordinarios; sin embargo, habrá tambien algunas de estudio y por lo menos una de cátedra á juicio del Director, segun las estaciones.

13. Tanto en las horas de estudio, como en las de recreo y descanso, la vigilancia será continúa, y ejercida inmediatamente por el Director espiritual y encargados del órden.

14. La alimentacion de los internos se compondrá de almuerzo ó desayuno, comida, merienda y cena.

15. El desayuno consistirá en chocolate, leche, migas ó cosa parecida.

16. La comida constará de sopa, cocido de garbanzo y verdura con tocino y chorizo ó carne, un principio y un postre, todo abundante.

17. La merienda consistirá en fruta, leche ó cosa equivalente.

18. La cena se compondrá de una ensalada cruda ó cocida, un plato fuerte y un postre.

19. Tanto en la comida como en la cena, se dará á todos una moderada racion de vino.

Ultimamente.—En todo lo relativo á higiene se obrará siempre de acuerdo con el facultativo médico de la casa.

Imprenta de Nicanora Verdejo, Compañía, 23, Logroño.



COLEGIO DE 2.^a ENSEÑANZA

EN EL

RASILLO DE CAMEROS.

1.^o DE JULIO DE 1871.

Sr. D.

MUY SEÑOR MIO: *Terminado felizmente el curso de 1870 á 1871 en este Colegio, tengo el honor de remitir á V. el Reglamento general aprobado para el curso próximo, y adicionado con algunos artículos sacados del reglamento interior para su mas cabal inteligencia.*

Si satisfactorios en extremo fueron los resultados obtenidos en el primer curso, no son menos notables los obtenidos en el 2.^o; pues que de 65 exámenes celebrados con todo rigor ante la Comision de Profesores del Instituto de Logroño nombrada al efecto por el Illmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, solamente 2 han sido calificados de suspensos, quedando la Comision altamente satisfecha y complacida de los ejercicios de todos los demás; brillante resultado al que no tengo noticia haya llegado establecimiento alguno de enseñanza de cuantos conozco en España, no obstante la severidad con que la muy digna Comision ha llevado á cabo su cometido.

Resuelto á presentar á las oposiciones de Setiembre en el Instituto provincial á algunos de mis alumnos, abrigo la confianza de que no quedarán sin premio, y de que sabrán colocar muy alta la bandera de este naciente centro de enseñanza.

Solo me resta advertir á V. que la premura con que he tenido que preparar las obras indispensables para una empresa de este género, y el anormal estado de las casas constructoras en Francia y singularmente en París, me han impedido reunir los instrumentos y efectos necesarios para la enseñanza de Física, Química é Historia natural, que por lo mismo, no podrán enseñarse aun en el próximo curso, no obstante lo dispuesto en el Reglamento.

Soy de V. con la debida consideracion atento S. S. Q. B. S. M,

EL DIRECTOR,

José Saenz Navarrete.

